

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CT-UAM-R-0141/2026

Solicitud: 500031800020126

Determinación: Ampliación del plazo de respuesta

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, vinculada a la séptima sesión extraordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El veinte de abril del dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

Descripción textual de la solicitud de acceso a la información:

"Por este medio solicito a la Universidad Autónoma Metropolitana, específicamente a su Unidad Académica Cuajimalpa; con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables;

Solicito, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la ley local aplicable, lo siguiente:

1. Gastos de mantenimiento, combustible y seguros por vehículo

Solicito la relación de todos los gastos erogados por concepto de mantenimiento, reparación, combustible y seguros de la flotilla vehicular de la Unidad Cuajimalpa desde enero de 2019 a la fecha. Para cada erogación:

- Número de inventario o placas del vehículo al que corresponde el gasto.
- Concepto del gasto (mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones, combustible, seguro vehicular, tenencia, verificación, etc.).
- Proveedor o taller que realizó el servicio (razón social y RFC).
- Importe pagado e importe total acumulado por vehículo.
- Facturas o CFDI correspondientes (UUID y fecha).
- Tarjetas de combustible asignadas: número de tarjeta, vehículo al que corresponde, titular de la tarjeta, consumo mensual y monto cargado por periodo.

2. Vehículos dados de baja, siniestrados, robados o transferidos

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

Solicito información sobre los vehículos institucionales que hayan sido dados de baja, sufrido siniestros, reportados como robados o transferidos a otra unidad, funcionario, trabajador, ex-trabajador, académico, etc. durante el periodo 2019–2026:

- Datos completos del vehículo (marca, modelo, año, placas, NIV).
- Causa de la baja o del siniestro y fecha en que ocurrió.
- Dictamen técnico o acta administrativa que sustenta la baja.
- Valor del vehículo al momento de la baja.
- En caso de siniestro o robo: acta del Ministerio Público, expediente de seguro y monto de indemnización recibida.
- En caso de transferencia: dependencia o unidad, persona. Funcionario, trabajador, ex-trabajador receptor y documento que formaliza la transferencia. Así como justificación del mismo.
- Nombre del servidor público que tenía el resguardo al momento del siniestro, robo o baja.

Fundamento jurídico: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2°, 3° y 4° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 7° de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la APF; y equivalentes de la ley local de la Ciudad de México...(sic)"

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El veinte de abril de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 18, fracción VII, y 41 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Secretaría de la Unidad Cuajimalpa y a la Tesorería General, la búsqueda exhaustiva razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Secretaría de la Unidad Cuajimalpa, solicitó la ampliación de plazo de respuesta, toda vez que, necesita un periodo adicional para agotar la búsqueda exhaustiva, congruente y razonable. Asimismo, dicho término permitirá realizar el análisis minucioso para determinar la publicidad de los documentos y, en caso de advertirse datos susceptibles de ser clasificados como reservados o confidenciales, cuente con el tiempo necesario para la elaboración de las versiones públicas y pueda gestionar oportunamente lo conducente ante el Comité de

Transparencia.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. Considerando la determinación de la Secretaría de Unidad Cuajimalpa, el Titular de la Unidad de Transparencia la remitió para su análisis, estudio y determinación en la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que la Secretaría de la Unidad Cuajimalpa, realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y en su caso, determine aquella que resulte susceptible de ser pública o que se ubique en las hipótesis de clasificación previstas en la normatividad aplicable.

Es preciso mencionar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo se sustenta en la necesidad planteada por Secretaría de la Unidad Cuajimalpa, de contar con tiempo adicional para atender de manera adecuada la solicitud de mérito. Lo anterior tiene como finalidad agotar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, en su caso, emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico necesario para determinar la naturaleza de la información, a fin de precisar si la misma debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La complejidad y volumen de la información amerita un proceso de validación interna detallado.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800020126, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo
Titular de la Contraloría

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

www.uam.mx


Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de
Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0141/2026
emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad
Autónoma Metropolitana, con fecha 19 de mayo de 2026.

Resolución formalizada el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis en el marco de la séptima sesión extraordinaria del
Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Elaboró RMSR

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad
de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx